



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Cra. 14 No. 11 – 44 Piso 2. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENATRIA
DEMANDANTE	ADRIAN OCTAVIO POSADA
DEMANDADO	OCTAVIO DE JESUS POSADA
RADICADO	05690 40 001 2013 00063-00
ASUNTO	SE LEVANTA SUSPENSION DEL PROCESO
INTERLOCUTORIO N°	355

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL VEINTICHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por medio de auto del 14 de Diciembre del año 2015, se ordenó suspender el proceso de regulación de cuota alimentaria por tiempo indefinido a petición de las partes.

En fecha del 12 de abril del presente año, el señor Adrián Octavio Posada Puerta, solicita se continúe con el proceso en razón que el demandado Octavio Posada, no cumplió con lo pactado entre ambas parte.

En tal sentido, este despacho ordena levantar la suspensión y reanuda su actuación procesal de conformidad con lo establecido en Artículo 163 del Código General del Proceso.

Igualmente se proceda oficiar al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a fin de que continúe con el embargo decretado en contra del señor Octavio de Jesús Posada.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA

R E S U E L V E:

PRIMERO: Levantar la suspensión del presente proceso y reanudar su trámite de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Se ordena oficiar al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que se proceda a continuar con el embargo decretado en contra del señor Octavio de Jesús Posada, identificado con cedula 524.346

TERCERO: En firme esta decisión, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9ca045aa7ece71c07848e46d3047639711e0549965f8b20a87f91c16dd6ba2**

Documento generado en 28/04/2023 03:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>